Contrato número	083 de 2025
Clase	Prestación de servicios
Contratante.	Municipio de Sutamarchán
N.I.T.	800.030.988-1
Representante legal	Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Número documento de identificación	1.057.214.435 expedida en Sutamarchán
Contratista	Juan Camilo González Cañón
Número documento de identificación	1.056.411.364 expedida en Chiquinquirá
N.I.T.	1056411364 - 4
Objeto.	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la capacidad institucional de los servidores públicos en la operación del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y seguimiento del plan de desarrollo territorial de Sutamarchán – Boyacá.
Clasificación UNSPSC	80111501 - Perfeccionamiento de la función de gestión
Valor	Trece millones de pesos moneda corriente colombiana COP ($13.000.000.00)
Plazo	Cinco (05) meses.
Fecha de suscripción	Primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Entre los suscritos a saber Miguel Andrés Rodríguez Saavedra, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.214.435 Expedida en Sutamarchán, quien obra en nombre y representación del Municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. 800.030.988-1, en calidad de Alcalde, debidamente posesionado con acta No. 601 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del círculo de Tinjacá y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; por una parte y por la otra Juan Camilo González Cañón, identificado con cédula de ciudadanía número 1.056.411.364 expedida en Chiquinquirá, tarjeta profesional número 131294 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Consideraciones: 1. EL MUNICIPIO es un establecimiento público del orden Municipal, y como tal es una entidad de derecho público. 2. La Secretaria de Planeación e Infraestructura, presenta los estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato, y los documentos y soportes de experiencia e idoneidad del contratista. 3. La celebración, ejecución y liquidación de este contrato se regirá por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. 4. Se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el artículo 32 numeral 3, de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin que se requiera obtener varias ofertas y teniendo en cuenta que el mencionado

artículo del decreto 1082. Establece: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"; dentro de las cuales se encuentran los servicios requeridos de que trata este contrato 5. Existe la necesidad de contratar el servicio por no existir personal de planta para ejecutar dichas actividades, tal y como consta en la certificación suscrita por el Secretario de Gobierno, la cual se anexa al presente contrato. 6. El CONTRATISTA demuestra idoneidad y experiencia en la prestación del servicio conforme a la certificación expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura. 7. Los documentos se publican en la página web *www.colombiacompra.gov.co* 8. Se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. 9. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumple con las expectativas y necesidades los documentos previos elaborados por la Secretaria de Planeación e Infraestructura. Por lo anteriormente considerado, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. Cláusula primera. Objeto. Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la capacidad institucional de los servidores públicos en la operación del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y seguimiento del plan de desarrollo territorial de Sutamarchán – Boyacá. Cláusula segunda. obligaciones del contratista. Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, EL CONTRATISTA se obliga a realizar bajo estricta coordinación del MUNICIPIO, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: De acuerdo con lo requerido por la entidad, el proveedor deberá contractualmente ejecutar las siguientes actividades: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 4. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista y en la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 5. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de

responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 6. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/u oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados y/u oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 7. Presentar los exámenes médicos ocupacionales en los términos y oportunidad descritos en la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, tanto el de ingreso como el de egreso. 8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. 9. Brindar acompañamiento permanente en los procesos de implementación, acompañamiento y mejora continua según los requisitos establecidos en el modelo Integrado de Planeación y gestión según el decreto 1499 de 2017. 10. Asesoría en las reuniones a realizarse de Comisión de Personal. 11. Asesoría y acompañamiento a las Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y los compromisos que se generen. 12. Acompañamiento y Asesoría en las Reuniones de Comité Coordinador de Control Interno y los compromisos que se generen para el aseguramiento del sistema de gestión de calidad. 13. Brindar acompañamiento permanente en los procesos de implementación, acompañamiento y mejora continua según los requisitos establecidos en el modelo Integrado de Planeación y gestión según el decreto 1499 de 2017. 14. Brindar asesoría y entrega de informes del diligenciamiento de los autodiagnósticos del Modelo Integrado de planeación y Gestión. 15. Apoyar las diferentes actividades en materia de documentación, registros y demás requerimientos para el adecuado funcionamiento del sistema de gestión de calidad. 16. Acompañamiento y asesoría para el diligenciamiento de las Evaluaciones de Desempeño Laboral. 17. Elaboración y ejecución Plan Anual de Autoevaluaciones y Aseguramiento de la 2ª Línea de Defensa 18. Realizar el acompañamiento y asesoría a la administración Municipal en los diferentes asuntos administrativos que se requieran con relación al objeto del contrato. 19. Apoyo en el diligenciamiento de los informes requeridos por los entes de control en relación con el modelo integrado de Planeación y gestión para la entidad. 20. Asesoría y entrega de informes en la seguimiento de los planes Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR, Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Incentivos Institucionales, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información para la vigencia actual 21. Asesoría, apoyo y entrega de informes trimestrales en el registro de información en el seguimiento del plan de desarrollo en las plataformas indicadas por el departamento nacional de planeación – DNP para tal fin. 22. Realizar asesoría en el cargue de información en la plataforma SisPT “Sistema de Planeación Territorial “del DNP. 23. Presentar un informe mensual de la ejecución de las actividades desarrolladas al supervisor del contrato. 24. Las

demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato. Cláusula tercera. obligaciones del municipio Son obligaciones del MUNICIPIO: 1. Brindar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del CONTRATISTA al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual 5. Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato. Cláusula cuarta. plazo de ejecución y vigencia del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. Cláusula quinta. valor del contrato. Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de Trece millones de pesos moneda corriente colombiana COP ($13.000.000.00). Cláusula sexta. forma de pago. EL MUNICIPIO se obliga a cancelar a favor de EL CONTRATISTA el valor del presente se pagará de la siguiente forma: cinco pagos mensuales iguales por dos millones seiscientos mil pesos moneda corriente colombiana COP ($2.600.000.00), para el último pago se requerirá de la correspondiente acta de liquidación o certificación de los servicios prestados conforme a lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acompañar, copia de los recibos o planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Cláusula séptima. Garantías. De acuerdo con la naturaleza, la cuantía y la forma de pago no se exigirán garantías de conformidad con lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Cláusula octava. Supervisión. EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través funcionario designado mediante oficio emitido por el alcalde municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. Cláusula novena. Multas. En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Cláusula decima. Penal pecuniaria. Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al MUNICIPIO, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de

este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al MUNICIPIO por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo EL MUNICIPIO solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si EL CONTRATISTA y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. Cláusula decima primera. Indemnidad. Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. Cláusula decima segunda. sujeción a las apropiaciones presupuestales. El valor que el MUNICIPIO se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Sutamarchán y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025070068 de fecha 29 de julio de 2025, expedido por Secretaria de Hacienda, y cuyo valor asciende a $13.000.000.00, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.009.13.03.7 denominada subprograma mejora continua de la eficiencia y la eficacia de la administración pública municipal. Cláusula decima tercera. sujeción de los pagos al plan anual de caja – PAC. Los pagos efectuados con cargo a las anteriores partidas estarán sujetos a la suficiencia de apropiaciones en el Programa Anual de caja elaborado por la Secretaría de Hacienda Municipal de Sutamarchán y en aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Cláusula decima cuarta. Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. Cláusula decima quinta. Solución de diferencias contractuales. Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. Cláusula decima sexta. Exclusión de la relación laboral. Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el MUNICIPIO al suscribir este contrato. Cláusula decima séptima. terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. Cláusula decima octava. Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Cláusula decima novena. Compromiso y garantía de confidencialidad e información reservada. EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MUNICIPIO y a terceros perjudicados. Cláusula vigésima. Prevalencia del contrato. Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. Cláusula vigésima primera. Modificaciones, adiciones y prorrogas. Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. Cláusula vigésima segunda. Liquidación del contrato. De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al MUNICIPIO, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Cláusula vigésima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades. Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. Cláusula vigésima cuarta. Documentos del contrato. Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: 1. Propuesta del contratista. 2. Estudios y documentos previos para la contratación. 3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 4. Certificado de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República de no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales; 5. Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional 6. Certificado de medidas correctivas en cumplimiento de la Ley 1801, expedidos por la Policía Nacional. 7. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedidos por la Policía

Nacional 8. Certificado de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. 9.Afiliación o último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones acorde con la clase de contratista. 10. Registro Único Tributario (RUT). Formato Único de Hoja de Vida Simplificada de Persona Natural de la Función Pública; 11. Examen médico ocupacional de ingreso y de egreso, este último requerido para la liquidación del contrato. 12. Certificado de la situación militar de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y los artículos 10 y 36 de la Ley 48 de 1993, expedidos por el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato. 13. Hoja de vida en los formatos dispuestos por el Departamento de la Función Pública, impresa de la plataforma SIGEP 1 o 2. 14. Declaración juramentada de bienes, rentas y conflicto de intereses del año 2024 15. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. Cláusula vigésima quinta. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO. Cláusula vigésima sexta. Publicación. El contrato debe ser publicado en la página dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación pública en la dirección web: *www.colombiacompra.gov.co*. Cláusula vigésima séptima. Sujeción legal y domicilio. Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá, como domicilio de los contratantes. Cláusula vigésima octava. Notificaciones: Del Municipio: Sutamarchán- Boyacá, Calle 4 # 3 – 25. Teléfono: 60187251104. Correo electrónico: *alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co*. Del Contratista: Chiquinquirá - Boyacá, Calle 27 número 4 56. Teléfono: 3123148728, Correo electrónico: *juancamilogonzalez114@gmail.com*.. En constancia se firma en el Municipio de Sutamarchán, Departamento de Boyacá a primero (01) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025)

Contratante

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Contratista

Juan Camilo González Cañón

Proyecto. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor Externo
Reviso. María Liceth Riveros García - Secretaria de Gobierno
Aprobó: Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal